ción, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada convexa, de proporción 6:5; de azur, una estrella de diez puntas, de plata; el jefe, de 1/6, con el Señal Real de Aragón (de oro, cuatro palos de gules). Al timbre, corona abierta, de doce florones, seis visibles, con perlas, y cuatro flores de lis, tres visibles, con rubíes y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis, que es el timbre del Escudo de Aragón disminuido.

Bandera: paño de proporción 2/3, nueve fajas iguales, amarillas (cinco) y rojas (cuatro) alternas; un cuadrado curvilíneo en losange en el cantón superior del asta, inscrito en las cinco franjas superiores, con el campo azul y una estrella de diez puntas, blanca.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

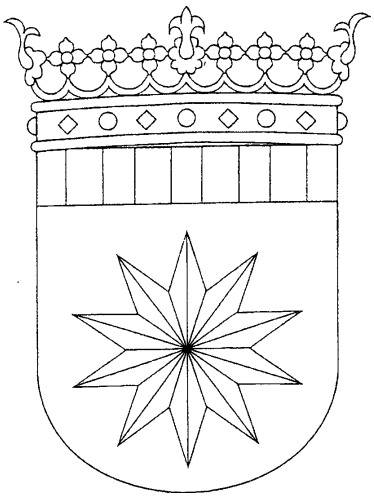

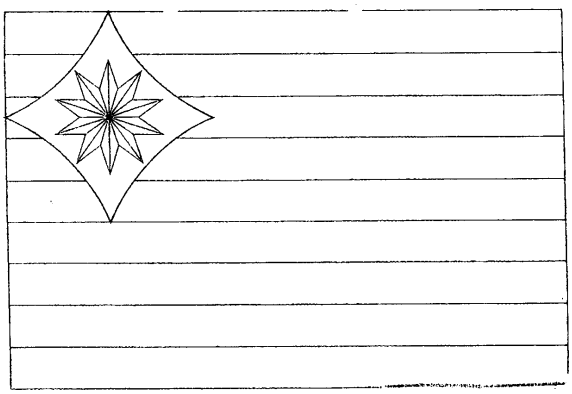

2045 ***DECRETO 168/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Entidad Local Menor de Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

La Entidad Local Menor de Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Entidad Local Menor de Fuencalderas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae, de azur, un quejigo arrancado de tres raigones, de oro; bordura de plata con tres calderas de sable, dos en los cantones del jefe, y la otra en el centro de la punta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul, de proporción 2/3, un quejigo amarillo y bordura blanca cargada, en los ángulos, de cuatro calderas negras.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

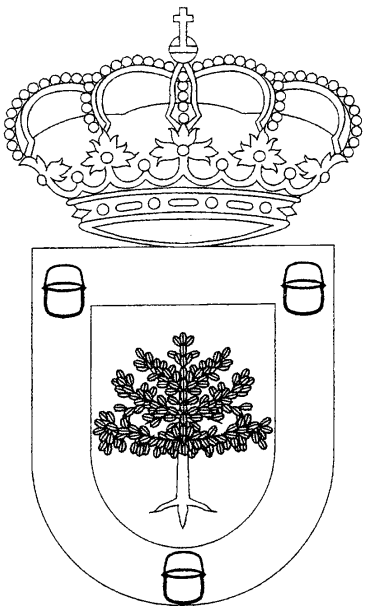

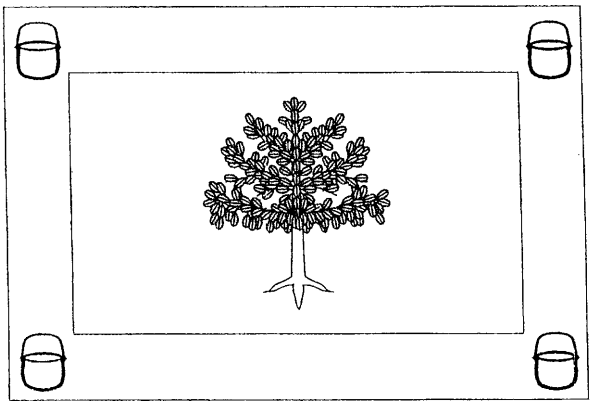

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

2046 ***DECRETO 169/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.***

La Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, ha configurado el Proyecto de Plataforma Logística de Zaragoza como una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón, que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea, estableciendo las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de esta Plataforma Logística.

La citada Ley fue modificada mediante la Ley 14/2003, de 24 de marzo, regulando específicamente la conservación de la urbanización de la Plataforma Logística de Zaragoza. Para ello, esta ley introduce un nuevo artículo 8 en la Ley 17/2001 que tiene por objeto establecer el régimen específico de conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. Este precepto impone la obligación de conservación y mantenimiento a todos los propietarios actuales y futuros, en virtud del principio de subrogación real, de las parcelas incluidas en el mismo, estén o no edificadas, así como, paralelamente, su deber de integrarse obligatoriamente en la Entidad Urbanística de Conservación.

Mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2002, el Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, que en su Norma Urbanística 1.11. establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley 17/2001 (tras su reforma por la Ley 14/2003, de 24 de marzo), que «la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este Proyecto Supramunicipal corresponde a todos los propietarios actuales y futuros de parcelas incluidas en el mismo, estén o no edificadas, que deberán integrarse obligatoriamente en una entidad urbanística de conservación».

Dicha Entidad de Conservación debe regirse por lo establecido en la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, en la normativa urbanística vigente y en los presentes Estatutos.

La citada ley establece que los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación serán aprobados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días, debiendo emitirse informe del Ayuntamiento de Zaragoza antes de su aprobación definitiva.

Mediante Orden de 31 de enero de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de febrero de 2005, número 17, se inició el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza y de aprobación de sus estatutos. Igualmente, se sometió al trámite de información pública y de audiencia de todos los interesados por un plazo de veinte días.

Durante la tramitación del procedimiento han presentado alegaciones las sociedades «Moncanti, S. L.», «Inversiones Valenzuela, S. L.», «Distribuidores de Alimentación para Grandes Empresas, S. A.U.», «Industria de Diseño Textil, S. A.», «Pilanjes, S. L.», «Eurocomputer, S. L.» e «Iber-Dist, S. L.», que se resuelven con la consiguiente respuesta razonada conforme al informe obrante en el expediente. Con fecha 8 de marzo de 2005 el Ayuntamiento de Zaragoza emitió informe en relación con este procedimiento.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada por la Ley 14/2003, el Gobierno de Aragón tiene la competencia para aprobar mediante Decreto los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en la normativa vigente, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

1.—Se aprueban los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, que se insertan a continuación como Anexo, todo ello de conformidad con lo señalado en la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada por la Ley 14/2003, de 24 de marzo.

2.—Se resuelven las alegaciones presentadas, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe obrante en el expediente administrativo.

Disposición final.

Los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DE LA PLATAFORMA LOGISTICA DE ZARAGOZA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Denominación, naturaleza y régimen legal

1.—Con el objeto de llevar a cabo la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, se constituye la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, como Entidad Urbanística Colaboradora.